

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE
Y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,
OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PARA
MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN
ANDINA**

El **Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue**, en adelante el ORAS - CONHU, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3832 – 3er Piso, San Isidro, Lima, Perú, representado por su Secretaria Ejecutiva Dra. María del Carmen Calle Dávila y la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, en adelante, indistintamente, la OPS/OMS o la OPS, con sede en 525 23 Street NW, Washington, D.C., representada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., celebran el presente Acuerdo Marco sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la OPS es un organismo internacional de salud pública con más de 120 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del sistema interamericano.

Que el ORAS - CONHU es una institución de integración subregional, perteneciente al Sistema Andino de Integración, cuyo objetivo es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los países miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos. En tal sentido coordina y promueve acciones destinadas a este fin, dando prioridad a los mecanismos de cooperación para impulsar el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales. En ese mismo sentido, coordina con otros órganos subregionales, regionales e internacionales acciones que concurren a ese.

Que el 16 de marzo de 2017, el ORAS-CONHU y la OPS (en adelante, conjuntamente, las “Partes”) suscribieron un Acuerdo Marco para coordinar e implementar acciones en beneficio de la población de la región andina, que expiró el 15 de marzo de 2023.

Que las Partes desean continuar coordinando acciones y aunando esfuerzos para emprender tareas de apoyo y colaboración en beneficio de la población de la región andina.

Artículo Primero: Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales que regirán la cooperación entre la OPS y el ORAS - CONHU para coordinar acciones y ejecutar actividades y proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de salud de la población de la región Andina.

Artículo Segundo: Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos a favor de la OPS. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS, fuentes de financiamiento, forma de pago, reportes y métodos de evaluación.

Artículo Tercero: Compromisos de las Partes

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco, las Partes, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad de recursos, asumen los compromisos siguientes:

- a. Identificar conjuntamente proyectos y actividades en beneficio de las poblaciones de la región andina.
- b. Ejecutar las acciones técnicas y financieras que se establezcan en los Acuerdos Específicos.
- c. Promover conjuntamente actividades que se decidan ejecutar en el ámbito del presente Acuerdo Marco.

Artículo Cuarto: Coordinadores

Hasta tanto no se realice notificación en otro sentido, el ORAS - CONHU designa a la Gerente de Líneas Estratégicas y Cooperación Internacional como representante principal para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo Marco y delegará funciones de coordinación en áreas o temas específicos a los miembros del equipo técnico, según corresponda. La OPS designa al Coordinador de la OPS en Sudamérica para el mismo propósito.

Artículo Quinto: Financiamiento

Los Acuerdos Específicos que se suscriban conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo Marco podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por las partes en el presente Acuerdo Marco.

Artículo Sexto: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo Marco.

Artículo Séptimo: Evaluación

Las Partes, sujeto a disponibilidad, podrán realizar una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual llevarán a cabo una reunión en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

Artículo Octavo: Auditoría

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Acuerdo Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran a disposición para consulta en la página web de la OPS.

Artículo Noveno: Difusión de la Información y uso del nombre y logo de las Partes

Ninguna de las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de este se desprendan deberán ser aprobados por escrito por las Partes antes de su publicación. Todos los productos de información (incluyendo publicaciones) desarrollados bajo este Acuerdo Marco requerirán la autorización expresa y por escrito de las Partes previa a su difusión, reproducción o distribución.

Todo uso del nombre y/o logo de las Partes deberá ser previamente aprobado por escrito.

Artículo Décimo: Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca conjuntamente bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas Partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos.

Artículo Décimo primero: Normas de conducta

Las Partes confirman su compromiso con los más altos valores éticos y que cumplirán con sus respectivas políticas y normas éticas.

Artículo Décimo segundo: Confidencialidad

Las Partes reconocen que las negociaciones en relación con este Acuerdo Marco, incluyendo su contenido y toda otra información revelada durante dichas negociaciones, son de carácter privado y confidencial.

Artículo Décimo tercero: Titularidad y disposición de propiedad

La titularidad de equipos, suministros y otros bienes adquiridos en virtud de este Acuerdo Marco corresponderá a la OPS, salvo que las Partes convengan algo distinto. Dichos equipos, suministros y otros bienes deberán utilizarse únicamente para la implementación de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco. La disposición de los bienes remanentes tras la terminación o resolución de este Acuerdo se decidirá en consulta el ORAS-CONHU.

Artículo Décimo cuarto: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Artículo Décimo quinto: Resolución de Controversias

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

Artículo Décimo sexto: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de los que gozan la OPS/OMS y el ORAS - CONHU, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus países miembros.

Artículo Décimo séptimo: Vigencia, Modificación y Resolución

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de dos (2) años. Si la firma se produce en distintos momentos, el Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de la última firma.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte con sesenta (60) días de anticipación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Acuerdo Marco se extenderán más allá de su vencimiento o terminación, según sea necesario, para permitir la liquidación de las cuentas, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la resolución de asuntos que incluyen a personal internacional y la salida del país de personal, fondos y propiedades de la OPS.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las Partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente documento, en los lugares y las fechas debajo indicadas.

POR LA ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA SALUD,
OFICINA REGIONAL DE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
SALUD

POR EL ORGANISMO ANDINO
DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO
UNANUE



Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Lugar: Washington, DC

Fecha: 26 de septiembre del
2023



Dra. María del Carmen Calle Dávila
Secretaria Ejecutiva

Lugar: Washington, DC

Fecha: 26 de septiembre del 2023